

REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN “EL FUTURO ESTARÁ BUENO”

Este Reglamento (en adelante el “Reglamento”) tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la promoción que se detalla en este Reglamento, que realizará PURDY MOTOR, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica N° 3-101-005744, a quien en adelante y para efectos de este Reglamento se denominará como “Compañía” o la “Compañía”.

Por el solo hecho de participar en esta promoción, los Participantes (según se definen más adelante en este Reglamento) aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de la Compañía. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de la Compañía en cualquier asunto relacionado a la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de esta promoción estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. La Compañía se reservan el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios o regalías otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

El nombre de la Promoción es “EL FUTURO ESTARÁ BUENO”, el cual en adelante y para efectos del presente Reglamento se denominará la “Promoción”. El Reglamento de la Promoción será difundido en el website www.toyotacr.com sin perjuicio de que la Compañía, escoja libremente otro medio adicional o suplementario para difundir la Promoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES

Para la presente Promoción participará cualquier persona física mayor a 18 años que tenga la capacidad económica necesaria para poder solicitar su crédito, según criterio de la Compañía. Las condiciones completas de crédito las puede solicitar el Participante a la Compañía, en cualquier momento enviando un correo a la dirección promo2021@cafsa.fi.cr

ARTÍCULO TERCERO: INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes estarán obligados a brindar información veraz y exacta, cuando la Compañía lo solicite. Cualquier imprecisión, o el hecho de proporcionar información falsa o inexacta, facultará a Compañía para descalificar al Participante. Cualquier comunicación al Participante relacionada con la Promoción se le hará según los datos consignados por el Participante, los cuales pueden ser actualizados por el Participante cuando este así lo desee.

ARTÍCULO CUARTO. BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN

El Beneficio de la presente promoción, consiste en la posibilidad de los Participantes de adquirir un vehículo de la Compañía (nuevo o usado) con las siguientes condiciones de financiamiento:

- Tasa de interés del crédito 8.75% en dólares variable
- Comisión del 5% sobre el monto a financiar
- Período de gracia de 6 meses. Se trata de un beneficio

La entidad financiera se reserva el derecho de la aprobación del crédito según estudio previo del solicitante, así mismo según las condiciones de uso del vehículo e industria para la cual va ser destinado

Se trata de un beneficio que la Compañía ha gestionado ante la entidad financiera que ofrece los créditos, para beneficio de sus clientes. Sin embargo, la decisión última sobre el otorgamiento del crédito corresponderá a la entidad financiera, la cual se reserva el derecho de la aprobación del crédito conforme sus criterios de riesgo y financieros, según estudio previo del solicitante, así mismo según las condiciones de uso del vehículo e industria para la cual va ser destinado.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO Y MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Todos los Participantes, que cumplan con todas las condiciones para participar y durante el plazo de la presente Promoción podrán obtener el Beneficio, siempre y cuando cumplan con todos los procedimientos y requisitos, indicados, así como los requisitos y criterios de riesgo para calificar como sujeto de crédito.

La Compañía se reserva el derecho de no otorgar el Beneficio, o revocarlo en cualquier momento, si llegare a determinar que el Participante obtuvo dicho Beneficio, por medio de datos, o información falsa, o que de alguna manera incumplió con los requisitos y procedimiento que establece este Reglamento.

Durante el período de gracia, el Participante deberá de pagar seguros de manera mensual una vez formalizado el crédito. Asimismo, el monto de prima a entregar debe ser al menos de un 30% del valor total del vehículo a adquirir.

En caso de que el Participante obtenga sus ingresos por medio de un salario, debe de adquirir un seguro de desempleo cuyo costo será cubierto por el cliente

El plazo del crédito será de 96 meses. En caso de que el Participante desee un plazo distinto, no podrá obtener los beneficios indicados. Asimismo, la cuota se calculará sobre 90 meses dado que los primeros 6 meses corresponderán al período de gracia.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo para participar en esta Promoción es hasta el 31 de julio del 2020. Este plazo podrá prorrogarse a criterio de la Compañía, quien así lo comunicará a oportunamente. El Participante no podrá exigir el Beneficio, fuera del plazo aquí señalado. La participación se considerará realizada hasta que se presenten todos los documentos para solicitar el préstamo, se califique para éste, y se formalice la compra del vehículo. En caso de que se solicite la información dentro del plazo indicado pero se completen los documentos una vez vencido dicho plazo, el Participante no podrá solicitar el Beneficio

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPOSICIONES FINALES

1. 1) Los Participantes están sujetos a los requisitos, condiciones y restricciones que establece este Reglamento.
2. 2) Ante cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Compañía podrá suspender total o parcialmente la Promoción, sin que se genere responsabilidad alguna por dicha suspensión. Dentro de estas posibles situaciones se incluye la posibilidad de un cambio inesperado en las condiciones económicas del país que hagan muy gravoso para la Compañía, cumplir con la presente Promoción.
3. 3) La Compañía no se hará responsable por los gastos colaterales que implique para el Participante el reclamar y/o retirar el Beneficio. Estos gastos colaterales, incluyen, pero no se limitan a: costos de transporte, parqueos, certificaciones de ingresos, entre otros.
4. 4) La Compañía se reserva el derecho de suspender o revocar el Beneficio, en aquellos casos en que la Compañía determine que este fue obtenido mediante engaño, fraude u otra actividad ilegal, por parte del Participante.
5. 5) La mecánica de esta Promoción, así como la Propiedad Intelectual derivada de la misma, son propiedad exclusiva de la Compañía.
6. 6) Al participar en la Promoción, se entiende que el Participante conoce y acepta todas las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en este Reglamento, las cuales serán explicadas brevemente por los asesores de servicio de la Compañía, en caso de ser requerido por el Participante.
7. 7) El Participante deberá reclamar el Beneficio, en las fechas y lugar indicadas en este Reglamento (o en las fechas que indique la Compañía) y no podrá apartarse de lo dispuesto por la Compañía.
8. 8) El Beneficio es indivisible, intransferible y no negociable. Para ser acreedor del Beneficio, el Participante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
9. 9) Territorio. La Promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

Cualquier consulta en relación a los términos y condiciones de este Reglamento, o a la Promoción, deberá de ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico promo2021@cafsa.fi.cr. La respuesta a éstas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.